



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 1934

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 12 AGO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 19 de Mayo de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 25 de Mayo de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Noemí Henríquez Moreno, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACIÓN, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 151855 del 05 de Agosto del 2009, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento Indefinido a la Sala Cuna "AYELEN" ubicado en calle Ramón Olate N° 826, de la comuna de Linares, cuya Representante Legal es doña Vanesa Aliaga Moreno, RUT N° 9.315.528-9.

4.- Que en la Pauta de Fiscalización de fecha 19 de mayo de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 25 de Mayo de 2010 ambos de la Fiscalizadora Doña Noemí Henríquez Moreno constató lo siguiente:

- Personal que cumple rol de Educadora presenta Título en trámite.
- El contrato de la Técnico señala que la Jornada de trabajo puede extenderse de acuerdo a las necesidades de la Sala Cuna, sin embargo, el coeficiente personal por normativa ésta establecido por capacidad asignada, no por asistencia o necesidades del establecimiento.
- Auxiliar de servicio sólo esta contratado por tres horas diarias.
- Personal que cumple rol de Técnico no presenta Título y no esta contratada.
- Existen lapsos de tiempo durante la semana que no cumplen con el coeficiente de personal.
- Los registros de asistencia no son claros.
- Los Fines de Semana el coeficiente de personal es de dos Técnicos y la Directora.
- La alimentación entregada los Fines de Semana, la prepara la Directora, e Informa que nutricionista asesor autoriza para que la manipuladora deje preparado el día viernes y refrigerado.

“Propone revocar la Licencia de Empadronamiento a la Sala Cuna “AYELEN”, debido a que se observa incumplimiento de la normativa en los aspectos a mejorar indicados anteriormente, se considera un riesgo para los lactantes.”

5.- Que la Sala Cuna “AYELEN”, ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 151855 del 05 de Agosto del 2009, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° **1280**, a la Sala “AYELEN” ubicado en calle Ramón Olate N° 826, de la comuna de Linares, cuya Representante Legal es doña Vanesa Aliaga Moreno, RUT N° 9.315.528-9., en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° **1280**, y la Resolución Exenta N° N° 151855 del 05 de Agosto del 2009, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MAOR/EFG/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN

- Vicepresidencia JUNJI
- Departamento Técnico
- Subdirección Técnica
- ETT
- Sala Cuna y Jardín Infantil “AYELEN”
- Dirección Regional de SERNAC
- Secretaria Regional Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo
- Unidad Jurídica Regional
- OIRS Regional
- Oficina de Partes